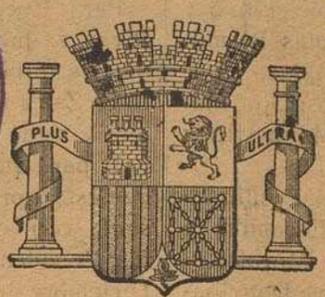


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	30

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DOS-TORRES  
Núm. 5.187

Don Manuel Blanco Murillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada el primero del actual por la Junta de mi presidencia, en cumplimiento a orden superior y lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral y circular de la Junta central de 2 de Julio de 1921, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 13 del mismo, se acordó designar como locales para Colegios electorales, donde han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el bienio próximo, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
El Pósito. Escuela de niños.

Sección segunda  
La casa número 8 de la calle Tejar.  
Escuela de niños.

Distrito segundo.—Sección primera  
La Escuela de niños, calle San Roque, número 8.

Sección segunda  
La casa número 16 calle Magdalena.

Designándose así mismo para depositar los pliegos de la elección, la

única cartería existente hoy en la calle Plaza.

Dos-Torres tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Blanco.—P. S. M. El Secretario, Aureliano B. Bernia.

PEDROCHE  
Núm. 5.193

Don Manuel Rueda Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral de esta villa, el día uno del actual para cuya sesión habían sido citados previamente, todos los señores que constituyen dicha Junta; presentes todos, excepto don Román Cabrera que se encuentra imposibilitado, el señor Presidente expuso que el objeto de la sesión era hacer la designación de locales para cuantas elecciones ocurran y puedan ocurrir durante el año de 1932 e igualmente se acordó que la cartería de correos, sea la de esta población, resultando designados para colegios los siguientes:

Distrito primero.—Sección única  
Escuela segunda de niñas, Plaza Constitución, 4.

Distrito segundo.—Sección única  
Escuela de niños llamada Santa Lucía, Monjas sin número.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el señor Presidente levantó esta que suscriben todos los concurren-

tes al acto con S. S. en Pedroche a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Rueda.—Visto bueno: Tomás Rodríguez.

VILLANUEVA DEL REY  
Núm. 5.274

Don Gonzalo Pérez y Aguilar-Tablada, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral en sesión celebrada el día primero del corriente mes, ha designado los locales en que han de constituirse las mesas electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año y son los siguientes:

Distrito primero.—Sección única  
Escuela pública de niños, sita en la calle Camilo Sánchez Galán, número 7.

Distrito segundo.—Sección primera  
Escuela de niños sita en la calle Camilo Sánchez Galán número 2.

Sección segunda  
Escuela de niños número 2, sita en la calle Morenas número 4.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del Presidente en Villanueva del Rey a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Gonzalo Pérez.—V.º B.º: Juan Obrero.

CABRA  
Núm. 5.210

Por el presente, se hace saber: Que

la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, conforme al artículo 22 de la Ley, ha designado como locales para establecer en ellos los Colegios electorales para las elecciones que puedan ocurrir, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
Juzgado municipal, Juan Ulloa.  
Sección segunda

Escuela de niñas, Parras, número 7.  
Sección tercera

Instituto y Colegio, Pepita Jiménez.  
Distrito segundo.—Sección primera  
Comunidad de Labradores, Almaraz, número 7.

Sección segunda  
Escuela de niños, Sagasta, núm. 6.

Sección tercera  
Escuela de niñas, id. número 35.  
Distrito tercero.—Sección primera  
Escuela de niñas, id. número 14.

Sección segunda  
Escuela de niños, Cervantes.

Sección tercera  
Escuela de niñas, Sagasta, núm. 27.  
Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela de niños, Almaraz núm. 53.

Sección segunda  
Escuela de niñas, Juan Valera número 4.

Sección tercera  
Escuela de niñas, Plaza Fermín Galán, número 12.

Cabra a 4 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan Leña.—El Secretario, Jesús de la Concha.

## VILLARALTO

Núm. 5.214

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario de este Juzgado municipal de Villaralto y como tal de la Junta del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, en el día de hoy, es del tenor literal siguiente:

Acta.—En la villa de Villaralto a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos los vocales de la Junta municipal del Censo los adoptados al margen, con el señor Presidente y siendo la hora señalada se declaró abierta la sesión.

El señor Presidente manifestó el objeto de la Junta, que era el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral vigente, para las próximas elecciones, los que deben de radicar en los sitios mas populosos de cada sección, prefiriendo los edificios públicos y aquellos en que esten situadas las escuelas.

En su virtud, la Junta despues de la oportuna deliberación acordó por unanimidad que dichos locales se establezcan en los puntos siguientes.

Distrito primero.—Sección única

El local que ocupa la planta baja de la casa Ayuntamiento situada en la calle Ayuntamiento número 2.

Distrito segundo.—Sección primera

El local que ocupa la escuela particular de niños propiedad de don Manuel Gómez Caballero, situada en la calle Blasco Ibañez número 15.

Distrito segundo.—Sección segunda

El local propiedad de don Manuel Ruiz Muñoz situada en la calle Ferrer Guardia número 16.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman todos los concurrentes, doy fé.—Florencio Rubio, Presidente.—Juan José Fernández, Antonio Pérez, Julián Calvo, Franco Delgado, Benjamín León. Ante mí, Pedro Nieves.—Rubricados y sellado con el de la Junta.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Villaralto a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Nieves.—V.º B.º El Presidente, Florencio Rubio.

## IZNAJAR

Núm. 5.218

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, han sido designados vocales de la misma, el día 30 de Noviem-

bre último, para el bienio 1932-33, los señores siguientes:

Por el grupo de inmueble cultivo y ganadería: Don Juan Megías Bermudez y don José Ramírez Matas.

Suplentes de los mismos: Don Manuel Ruiz Muñoz y don Manuel Ruiz Cobos.

Por el grupo de industrial y utilidades: Don Andres Matas Escamilla y don Juan Antonio Molina Morales.

Suplentes de los mismos: Don Joaquín Ferreira Ortega y don Manuel Luque Aguilera.

Vicepresidente primero: Como concejal con mayor número votos, Don Fernando Osuna Caballero.

Vicepresidente segundo: Elegido por la Junta, Don Juan Antonio Molina Morales.

Vocal como ex-Juez municipal, don Cristobal Ordoñez Manjón.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el señor Presidente en Iznajar a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Eloy del Castillo.—V.º B.º El Presidente Francisco Campillos.

## ZUHEROS

Núm. 5.215

Don Ricardo de León y Cardiel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta municipal para dar cumplimiento al artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que respecto de cada Sección o Colegio se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección única

Escuela de niñas, calle Fermín Galán.

Distrito segundo.—Sección única

Planta baja de la casa número 35 en calle de Los Mártires.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Zuheros a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo de León.—V.º B.º El Presidente de la Junta, José Jiménez.

—:—  
Núm. 5.359

Don Ricardo de León y Cardiel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta para la designación de Vocales y suplentes de dicha Junta en el concepto de retirados o jubilados o ex-Jueces y en el de Presidentes o Síndicos de gremios industriales, aparece hecha la designación siguiente:

Para Vocal: don Manuel Ortiz Leyva Ortiz, Concejal que obtuvo mayor número de votos y que no ejerce el cargo de Alcalde ni de Teniente de Alcalde: Suplente del mismo, don Ni-

colás Rojas Pavón, Concejal que le sigue en turno.

Para Vocal: Don Aurelio Poyato Rivas, ex-Juez municipal más antiguo de este término: Suplente, don Francisco Zafra Poyato, ex-Juez municipal que le sigue en turno de antigüedad.

Y para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Zuheros a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo de León.—V.º B.º El Presidente, José Jiménez.

## CARDEÑA

Núm. 5.258

Don Rafael López Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo, en el día de hoy para dar cumplimiento al artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, acordó designar los locales para Colegios electorales, los que a continuación se detallan.

Distrito primero.—Sección única

Cardena.—Escuela de niños, sita en la calle Real baja.

Distrito segundo.—Sección de Azuel

Escuela de niños, sita en la calle Mina.

Sección Venta del Charco

Escuela mixta, sita en la calle Real baja.

Y en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 2.º de precitado artículo 22, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y con el visto bueno del señor Presidente en Cardena (Córdoba) a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Rafael López.—V.º B.º El Presidente, Rafael Díaz.

## ESPIEL

Núm. 5.259

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según consta en acta levantada por mencionada Junta han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el próximo bienio 1932-33, bajo la presidencia de don Jesús Caballero Caballero como Juez municipal y con fecha de ayer, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Presidente.—Don Jesús Caballero Caballero.

Vocales titulares.—Don Antonio Cano Madrid, don Juan P. Reyes Abril, don Alvaro Pérez Abril, don José Jiménez Manso, don José Pineda Sánchez y don Rafael Madrid Jiménez.

Vocales suplentes.—Don José Alcalde Machuca, don Ricardo Crespo

Rodríguez, don Rafael de la Torre Escobar, don José Jiménez Pérez, don Carlos Muñoz Barbero y don Manuel Valdecantos Muñoz.

Secretario.—Don Joaquín Córdoba Jiménez.

Suplente.—Don Sixto Gavilán Ruiz

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Espiel a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Córdoba.—V.º B.º El Presidente, Jesús Caballero.

## BELMEZ

Núm. 5.459

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario del Juzgado de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en diez y siete del actual, para proceder a la renovación de sus vocales, de que haré mención, es del contexto o tenor literal siguiente:

Acta.—En la villa de Belmez a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en sesión pública previamente anunciada, en el salón Audiencia de este Juzgado municipal los señores don José Pidal Hornero, como Presidente y don Juan Pozuelo Martín, don José Serrano Cuenca, don Rafael Rodríguez Soto y don Manuel Villarreal Muñoz como vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, que en ella componen mayoría asistidos de mí el Secretario del Juzgado municipal, en funciones de Secretario de la mencionada Junta, cuyo cargo le confiere el artículo 11 de la Ley de ocho de Agosto de 1907 con el fin de proceder a la designación de vocales que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio de 1932 a 1933, por los conceptos determinados en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 11 de mencionada Ley en la parte referente a las Juntas municipales. Y resultando de los documentos recibidos, así como de los antecedentes obrantes en el archivo de mi cargo.

Que don Francisco Robledo Montalvo y don José Merino Muñoz, son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes de Alcalde, los concejales que en elección popular obtuvieron mayor e igual número de votos reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir.

En lo que afecta a la designación de vocales en este respecto, la Junta hizo declaración expresa de que siendo el señor Merino, mayor de edad, que el señor Robledo, el primero que-

Tornaba elegido vocal propietario y el segundo suplente, conforme al párrafo 2.º del caso primero del expresado artículo 11.

Teniéndose en cuenta que en este Municipio, no existen Jefes ni Oficiales retirados del Ejército o Armada, ni tampoco funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado o de la provincia, examinada la oportuna certificación recibida del Juzgado municipal, la Junta designó como vocales en sustitución de los mismos, a tenor del párrafo 2.º del apartado segundo de dicho artículo 11, al letrado don Ricardo de Soto Rivera, como exjuez municipal más antiguo, propietario, que reside en esta localidad y como suplente del mismo, al que le sigue en antigüedad, el exjuez municipal suplente don Angel Montero Palacios.

Seguidamente se procedió a la designación de vocales con sus respectivos suplentes, de dos mayores contribuyentes, con residencia y vecindad en esta localidad, por inmueble, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario para la elección de senadores, para lo cual se exhibió la oportuna relación certificada recibida del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y Alcaldía de esta villa y leída que fué por mí el Secretario, se escribieron separadamente en papeletas iguales, los nombres de los que figuran en dicho concepto, saben leer y escribir y no tienen incapacidad alguna conocida, reuniendo por tanto las condiciones necesarias para ser elegidos. Dobladas dichas papeletas, introducidas en una urna removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares o propietarios y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales propietarios don Juan García Blasco y don Bernardo del Mazo Narváez y para suplentes don Manuel Mohedano Cabanillas y don Juan Rivera Arévalo.

Acto continuo el señor Presidente advirtió que no existiendo en esta localidad más gremio industrial que la Unión Mercantil e Industrial, cuyo Presidente ha actuado de vocal en el seno de la Junta, debiendo ahora cesar como consecuencia de la renovación, no llegando por tanto a dos las asociaciones gremiales del municipio, procedía conforme al párrafo segundo del caso 4.º del repetido artículo 11, se sustituyeran los que faltan en este respecto, con los primeros contribuyentes que en el Ayuntamiento lo son por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, sorteados igualmente entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de senadores. Practicado este sorteo en idéntica forma que el de mayores contribuyentes a que se

ha hecho mención, resultaron elegidos don José Gutiérrez Uclé y don José Fernández y Fernández, como propietarios y don Serafín Daza Hidalgo y don Hilario Solano Navarro, como suplentes de los anteriores, respectivamente.

En su consecuencia, los señores anteriormente relacionados, fueron proclamados vocales propietarios y suplentes en la forma en que han sido nombrados y elegidos para en su día constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término; acordándose que se exponga al público en la tabla de anuncios edicto dando a conocer los nombramientos hechos, al objeto de las reclamaciones que en derecho procedan por los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, en término legal, ante la Junta provincial; que a dichos señores se les notifique sus nombramientos y se les cite para que se constituyan en el local Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Enero a las doce horas al objeto de darles posesión de sus cargos y dejar constituida la Junta y que certificación literal de este acta, se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que disponga su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Con todo lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que dejó unida al expediente correspondiente y que una vez aprobada firman los asistentes de que yo el Secretario certifico.—José Pidal. R. Rodríguez Soto.—J. Serrano Cuenca.—Juan Pozuelo.—M. Villarreal Muñoz.—Emiliano Sanz.—Rubricados. Concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos mandados, expido la presente que firmo visada por el señor Presidente en Belmez a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Emiliano Sanz.—V.º B.º: El Presidente, José Pidal.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.217

Relación de los locales designados por la Junta municipal de esta ciudad para la constitución de los colegios electorales durante el próximo año de 1932.

Distrito primero—Sección primera Vestíbulo del Instituto, calle de Romero Robledo.

Sección segunda Teatro Zorrilla, calle Sagasta.

Sección tercera Escuela municipal número, 1 calle Grilo 85.

Distrito segundo—Sección primera Casa número 61 de la calle Navarro Saez, antes Leones.

Sección segunda Vestíbulo de la Escuela Graduada de niños, calle Sol.

Sección tercera Casa número 24 de la calle Trinidad.

Distrito tercero—Sección primera Vestíbulo de la Escuela Graduada de niñas, calle Sol.

Sección segunda Salón Langosto, calle Libertad.

Sección tercera Salón de la Lira calle Espronceda 16.

Distrito cuarto—Sección única Vestíbulo del Grupo Escolar, Aurelio Sánchez.

Distrito quinto—Sección primera Escuela Nacional de niños.

Sección segunda Escuela Nacional de niñas.

Distrito sexto—Sección única Posada de la Catalina.

Distrito séptimo—Sección primera Teatro Romero.

Sección segunda Vestíbulo del Grupo Escolar, Eladio León.

Distrito octavo—Sección primera Casa número 14 de la calle Prim.

Sección segunda Escuela Nacional de la Barriada. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Mercader.—Vista Bueno: El Presidente, Gonzalo García.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 5.219

Don Carlos Venegas Alesón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la expresada Junta que ha de actuar en el próximo bienio han sido designados, como vocales, los siguientes señores, por los conceptos que se indican:

Don Vicente Polo Jurado.  
Don Francisco Gómez Sánchez.  
Don José Luque Campos.  
Don Francisco Salamanca Arrebola.

Don Francisco Barea Molina.  
Don Miguel Lama Borrallo.  
Don Pedro Tienda Ubeda.  
Don Juan Campos Navas.  
Don Francisco Vera Alcalá.  
Don Manuel López Melero.  
Don Andrés López Melero.  
Don Florencio Morales Ruiz.

Y para que conste y a los efectos de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 12 de la vigente Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Vicepresidente segundo, en Doña Mencía a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Carlos Venegas.—V.º B.º: El Vicepresidente segundo, J. Ubeda.

#### PUENTE GENIL

Núm. 5.489

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil (Córdoba).

Certifico: Que en sesión celebrada

por dicha Junta se ha levantado la siguiente:

Acta. En la villa de Puente Genil a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, hallándose reunida esta Junta municipal del Censo electoral para la designación de los vocales del bienio entrante, bajo la presidencia de don Lorenzo Carmona Villafranca, asistiendo como vocales don Luis Pino Gil, don Antonio Ruiz Solis, don Manuel García Madrigal, don Benardino Solano Pérez, y don Manuel Márquez Montilla, con presencia de mí el Secretario, se acordó dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley electoral.

Abierta la sesión de orden de la presidencia se dió lectura a mentada disposición y a otras sobre la materia, acordándose por unanimidad de los asistentes designar como colegios para las elecciones que puedan tener lugar en el término de esta población durante el año natural mil novecientos treinta y dos, los siguientes.

Distrito primero.—Sección primera Escuela de niños de la Aldea de Palomar.

Sección segunda Crupo Escolar Delgado Bruzón.  
Sección tercera Casa número 40 calle García Hernández.

Distrito segundo.—Sección primera Carnicería situada en calle Pescadería.

Sección segunda Matadero público.  
Sección tercera Casa número 2 Calle Progreso.  
Sección cuarta Granero de Los Reinas Plaza de Lara.

Distrito tercero.—Sección primera Sacristía Iglesia de Jesús.  
Sección segunda Escuela del Convento calle Hospital.

Sección tercera Hspital Nuevo calle Cruz del Estudiante.  
Sección cuarta Parador de San Francisco calle Medina.

Distrito cuarto.—Sección primera Grupo escolar Martín Rosales.  
Sección segunda Asilo de Ancianos calle Susana Benítez.

Sección tercera Edificio conocido por El Tropezón escuela.

Sección cuarta Escuela Nacional de la Barriada de la Estación.

Quedó también designada la Administración de Correos de este pueblo calle Godínez, para oficina en la que han de ser depositados los pliegos de las mesas en las elecciones futuras.

Por último acordó la Junta que tales designaciones se publiquen por edicto que se fijaran en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre. Comunicándose además al Excelentísimo señor Gobernador civil de la

provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se terminó la presente que leída y conformes firman los asistentes de que doy fe.—Lorenzo Carmona, Luis del Pino, Antonio Ruiz, Manuel García, Manuel Márquez, Bernardino Solano.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente en Puente Genil a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Carmona.

#### GRANJUELA

Núm. 5.504

En la sala capitular del Ayuntamiento de Granjuela a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente don Daniel Delgado Torrico, de los vocales don Teodosio Jurado Rueda, don Federico Aranda Márquez, don Manuel Rodríguez Silva, don Máximo Monterroso, don Manuel Aranda Márquez, don Enrique Castillejo Rebollo, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la R. O. de 16 Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de tomar parte en la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción

hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Don Francisco Jurado Revuelto, don Santiago Cáceres Perea, don Florián Molina Jurado y don Antonio Cárdenas Domingo.

En su virtud el señor Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros don Francisco Jurado Revuelto y don Santiago Cáceres Perea y, como suplentes respectivamente de los mismos a don Florián Molina Jurado y don Antonio Cárdenas Domingo, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Daniel Delgado, Manuel Aranda, Enrique Castillejo, M. Rodríguez, Teodoro Jurado, Gregorio Sánchez, Federico Aranda y M. Monterroso.—Rubricados.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Granjuela a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Gregorio Sánchez.—V.º B.º: el Presidente, Daniel Delgado.

#### MONTURQUE

Núm. 5.433

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Monturque (Córdoba) y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el día de hoy, en sesión celebrada por los señores que componen expresada Junta, se ha levantado la siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa con los señores que asistieron.

Presidente, don Francisco Antonio Aguilar Moreno.

Vocales, don Antonio Lara y Cosano, don Miguel García Jiménez, don Joaquín Baena de la Plaza, don Vidal

Arrebola Ramirez, don Rafael Saravia León y don Ricardo Montemayor Jimenez.

En la villa de Monturque, siendo las diez horas de hoy quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores expresados al margen, en el local de este Juzgado, bajo la presidencia del señor don Francisco Antonio Aguilar Moreno, Juez municipal Suplente de la misma en ejercicio de sus funciones por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Dicho señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando a los reunidos que el objeto de la misma a la que habían sido convocados, era el de dar exacto cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, a los efectos de la designación de los locales con destino a los Colegios electorales para el próximo año 1932-1933, así como también a la circular de la Junta provincial del Censo Electoral.

Enterados los presentes del objeto de la sesión, fueron designados por los mismos, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única Locales, Escuela de niños.

Distrito segundo.—Sección única San Antonio, 1 y 3 (Fábrica).

Con respecto a la Administración Estafeta o Cartería de Correos más próxima en que las urnas hayan de depositar los pliegos de la elección, se acordó y designó por los señores que componen la Junta, la cartería rural de esta localidad, sita en calle Rafael de Lara número ocho.

Acordándose igualmente remitir copia de la presente al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y otra certificada al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió el acto por terminado, levantándose la sesión, cuyo testimonio firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico: Está sellada.—Francisco Antonio Aguilar Moreno, Miguel García, Antonio de Lara, Joaquín Baena, Vidal Arrebola Ramirez, Ricardo Montemayor, Rafael Saravia León, F. Pedrosa.—Todas rubricados.

El acta inserta concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que así conste y remitir con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, expido el presente en Monturque a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Pedrosa.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Antonio Aguilar.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.488

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado

municipal de esta ciudad y Junta del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de sesión celebrada por esta Junta en número del actual, aparece que han designados los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituir las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año mil novecientos treinta y dos.

Distrito primero.—Sección primera Oficinas de Veterinarios. sita en planta baja del Pósito, derecha entrando, Plaza de la Constitución, número 2.

Sección segunda Escuela Nacional de niños, número uno en la calle Claudio Moyano número 2.

Distrito segundo.—Sección primera Planta baja de la Sub-brigada Sertaria, en calle Sánchez Guerra, número 3.

Sección segunda Escuela municipal de Párvulos, calle Cánovas del Castillo. Distrito tercero.—Sección primera Escuela Nacional de niños número cinco, en calle Claudio Moyano número 6.

Sección segunda Escuela Nacional de niñas, número seis, en calle Primo de Rivera número 43, piso alto.

Sección tercera Escuela Nacional de niños número seis, de calle Primo de Rivera número 43, piso bajo.

Distrito cuarto.—Sección primera Escuela Nacional de niñas, número dos, en la planta baja derecha entrada de la casa número uno de la Plaza de Cervantes.

Sección segunda Escuela Nacional de niñas, número uno, sita en la Plaza de Cervantes número uno, planta baja izquierda entrando.

Así mismo certifico: Que aludida Junta de conformidad a lo dispuesto en la circular de la Junta Central, de 2 de Julio de 1921, designó la Administración de Correos de esta ciudad para que las mesas oportunamente depositen los pliegos de las respectivas elecciones que se celebren

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, expido la presente de orden y sellada por el señor Vicepresidente primero en funciones de esta Junta municipal, en Hinojosa del Duque a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pelagio Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Sebastián Girado.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 5.432

Don Bernardo Murillo Montenegro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la expresada Junta ha celebrado sesión en su libro corriente, que es como sigue:

Acta de designación de los vocales que han de integrar la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio.

En la villa de Fuente la Lancha, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Pascual Herrero Romero, al objeto de proceder por sorteo a la designación de vocales que han de integrar la nueva Junta del Censo electoral de este término para el próximo bienio y sus suplentes como mayores contribuyentes, con residencia y vecindad en esta localidad, con voto de compromisarios para las elecciones de Senadores, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 10 de Marzo de 1930 («Gaceta» del día siguiente), en armonía con el artículo 11 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Se pusieron de manifiesto las certificaciones recibidas del Juzgado municipal, en que constan que el ex-Juez más reciente de este término lo es don Felipe Plaza Aranda y el que le sigue don Pablo Algaba Calderón, a los que corresponde ser Vocal y Suplente, respectivamente, de la Junta que se reorganiza y también la certificación de esta Alcaldía, en la que consta que les corresponde ser vocal de la indicada Junta como concejales a don Juan Manuel Plaza Aranda y Suplente a don Agustín Chaves Exposito, por ser los que obtuvieron mayor número de votos en las últimas elecciones municipales.

Puesta también de manifiesto la certificación recibida del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que respectivamente constan los mayores contribuyentes de este término, vecinos por inmueble, cultivo y ganadería y la de industriales de este Municipio con voto para compromisario, como asimismo la de mayores contribuyentes del mismo.

Teniendo en cuenta que en este término no existen Jefes ni Oficiales del Ejército ni la Armada retirados, ni funcionarios públicos de la Administración civil del Estado, ni de provincia, ni tampoco presidentes, ni síndicos de gremios industriales en este Municipio, se introdujeron en la urna preparada al efecto tantas papeletas en ellas inscriptos en cada una el nombre de cada contribuyente, por inmueble, cultivo y ganadería, con el fin de que al extraer los dos primeros serían los comprendidos en ellas los dos vocales que les corresponde ser propietarios y extraídas otras dos los suplentes de éstos, hecho todo lo cual resultó que aparecen para vocales los señores siguientes:

Vocales: Don Manuel Muñoz Zarza y don Vicente Avila Gallego.

Suplentes: Don Santiago Aranda Avila y don Juan Vicente Muñoz Zarsa.

Y no existiendo más industriales

que don José Franco Avila y don José Villarreal Muñoz, por los demás industriales que existen en esta villa tener cargo en la Junta, fueron éstos elegidos para vocales propietarios, no pudiéndose designar suplentes.

Acto seguido, se acordó que se exponga en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de las Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad, relación de las designaciones hechas anteriormente y del vocal y suplente designados como ex-Jueces municipales, al objeto de reclamaciones por los interesados que se crean con mejor derecho.

Por último, se acordó que si no resultare ninguna reclamación contra dichas designaciones, se citen a todos los vocales y sus suplentes anteriormente expresados, para ante la Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo Enero y hora de las doce, al objeto de dejar constituida la predicha Junta, sin perjuicio de si hubiere reclamaciones se resolverán legalmente antes de este día.

Con lo que y terminado el objeto de esta sesión se dió por terminada, levantándose la presente acta, que leída y aprobada que fué la firman los señores concurrentes y de todo ello, yo el Secretario certifico.—Pascual Herrero.—Dionisio Villarreal.—Manuel Muñoz.—Agustín Chaves.—Juan M. Plaza.—Bernardo Murillo Montenegro.—Todos rubricados.

Es copia fiel de su original. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Fuente la Lancha a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Bernardo Murillo Montenegro.—Visto bueno: el Presidente, Pascual Herrero.

## Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 52

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Republicano del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, quedan expuestas al público por término de quince días a efectos de reclamaciones según preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal.

Derechos y tasas sobre guardería rural; apertura de calicatas o zanjas en la vía pública; desagüe de canales; postes, palomillas, cajas de amarre o de distribución y cables aéreos; tránsito de cabras y ovejas por la vía pública; y servicios de cementerios.

Luque 2 de Enero de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

—:—

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcal-

de Republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que reformada la ordenanza del arbitrio sobre inquilinatos, y prorrogadas para el año actual y los sucesivos las de los derechos sobre ocupación de la vía pública o puestos públicos y la de degüello de reses y cerdos en el Matadero, quedan expuestas al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 322 del Estatuto municipal.

Luque 2 de Enero de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

—:—

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición municipal para el actual ejercicio, queda expuesta al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Luque 2 de Enero de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla

BAENA

Núm. 56

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que rige el arbitrio sobre solares sin edificar, se requiere a todos los propietarios de los mismos, enclavados en este término, para que dentro del quinto día habil a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia declaren en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble o en las de su propiedad para hacerla constar en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Baena 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 57

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura de Conservación Catastral de rústica de esta provincia, el padrón correspondiente a este término municipal, que ha de regir durante los años 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Aguilar de la Frontera 29 de Diciembre de 1931.—José M.<sup>a</sup> León.

MONTILLA

Núm. 66

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente, R. D. de 5 de Enero de 1926 y D. de 29 de Diciembre de 1931, queda expuesto al público el presupuesto municipal ordi-

nario para 1932, aprobado por el Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aprobadas también la imposición de las exacciones municipales que en el referido presupuesto se expresan, se anuncian al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse conforme a los artículos 317 y 323 del referido Estatuto.

Asimismo se anuncia la aprobación de las ordenanzas referente a los arbitrios existentes en el presupuesto, quedando éstas expuestas al público por el término de quince días, durante los cuales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del susodicho Estatuto municipal, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, dándole la tramitación que determina el artículo 323.

Montilla a 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Santiago Navarro.

## JUZGADOS

LA LAMBLA

Núm. 26

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la aves y prendas que al final se reseñan de la propiedad de don Rafael Lovera Cabello y otros vecinos de Montalbán sustraída el día 24 al 25 del actual de la finca de Las Morras del termino de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditau su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 31 de Diciembre de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

De la propiedad de don Rafael Lovera Cabello

Dos pavas ruanas de unos tres kilos cada una, cuatro sábanas de cama de matrimonio y una de baño, tres de ellos con las iniciales L. C. y la otra un escudo y en el centro una M., una tohalla y cinco camisetas de punto blancas, dos servilletas y un saco de punto color ceniza.

De la propiedad de Bartolomé Ortiz Muñoz

Dos sábanas de cama de matrimonio sin marca.

De la propiedad de Alfonso Almagro Marquez

Un traje de niña de tela cruda con listas azules, una funda de almohada blanca, un pantalon de hombre de tela, color ceniza y un pañuelo blanco.

## POZOBLANCO

Núm. 7

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de don Miguel Fernandez Rodriguez, en la apelación promovida de la sentencia dictada en la demanda de pobreza que siguió contra don Pedro Luis de la Cámara y Pozo, se ha acordado sacar de nuevo a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca rústica que se describirá, de la propiedad de don Miguel Fernandez Rodriguez, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cinco de Enero próximo, a las once:

«Un pedazo de terreno al sitio «Solanas del Blanco» o «Tierras de la Mata», término municipal de Villanueva de Córdoba, de veinte y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, que linda por Norte con otro de Cipriano Fernández y Narciso Díaz, por Saliente con Bernardo Torres y Pascual Torralbo, por Mediodía con herederos de Pedro Pedraza, y por Poniente con el camino del Madroñal.

La finca descrita ha sido apreciada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

## Condiciones

Primera. Que de la totalidad de la finca descrita hay que deducir treinta y siete áreas, cincuenta y seis áreas y un decímetros cuadrados, por haber pasado a constituir nueva entidad hipotecaria a

nombre de persona distinta del embargado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

Tercera. Los licitadores aceptarán como bastante la titulación, la que estará de manifiesto, así como los autos, en Secretaría, previniéndoles que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito por el que se sigue este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario judicial, P. H., Florencio S. Olmo.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 25

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un mulo de año y medio, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, pardo, raza española con una R. en la tabla del cuello y el hierro de la Compañía el Fenix Agrícola letra V. número 3, en la nalga izquierda propiedad del vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Posadilla José García Gómez, y fué sustraído en dicha Aldea el día 28 del corriente mes; y caso de ser habido lo pongan a disposi-

ción de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del hecho, y de ser encontrado lo pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Diciembre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

## LA RAMBLA

Núm. 20

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la aves que al final se reseñan de la propiedad de don Matías López Villarejo, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día 22 al 23 del corriente mes de la finca de Viña del Perito del término de dicha villa las que caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 29 de Diciembre de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, P. H. Pedro Giménez.

## Reseña

Siete gallinas negras y pintadas y dos gallos uno negro y otro blanco.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 50

OJEDA BAÑOS, Antonio; hijo de Luis y de María Ramona, casado, jornalero, natural y vecino de esta capital, procesado por estafa, en este Juzgado con el número 646 del año último, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Enero de 1932.—El Juez de Instrucción, Joaquin Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE CORDOBA

## ESTADO DE CANCELACIONES

Número 5.590

El señor Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9099 9109	Espolón Tercera Sección	Vega del Castillejo Arroyo del Abardao	Villanueva de Córdoba Belmez	Don José Calles Roldán Don Adolfo Limoes Ostos	Por renuncia Por mala hecha su designación	29 Dicbre. 1931 Id.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 29 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.